

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

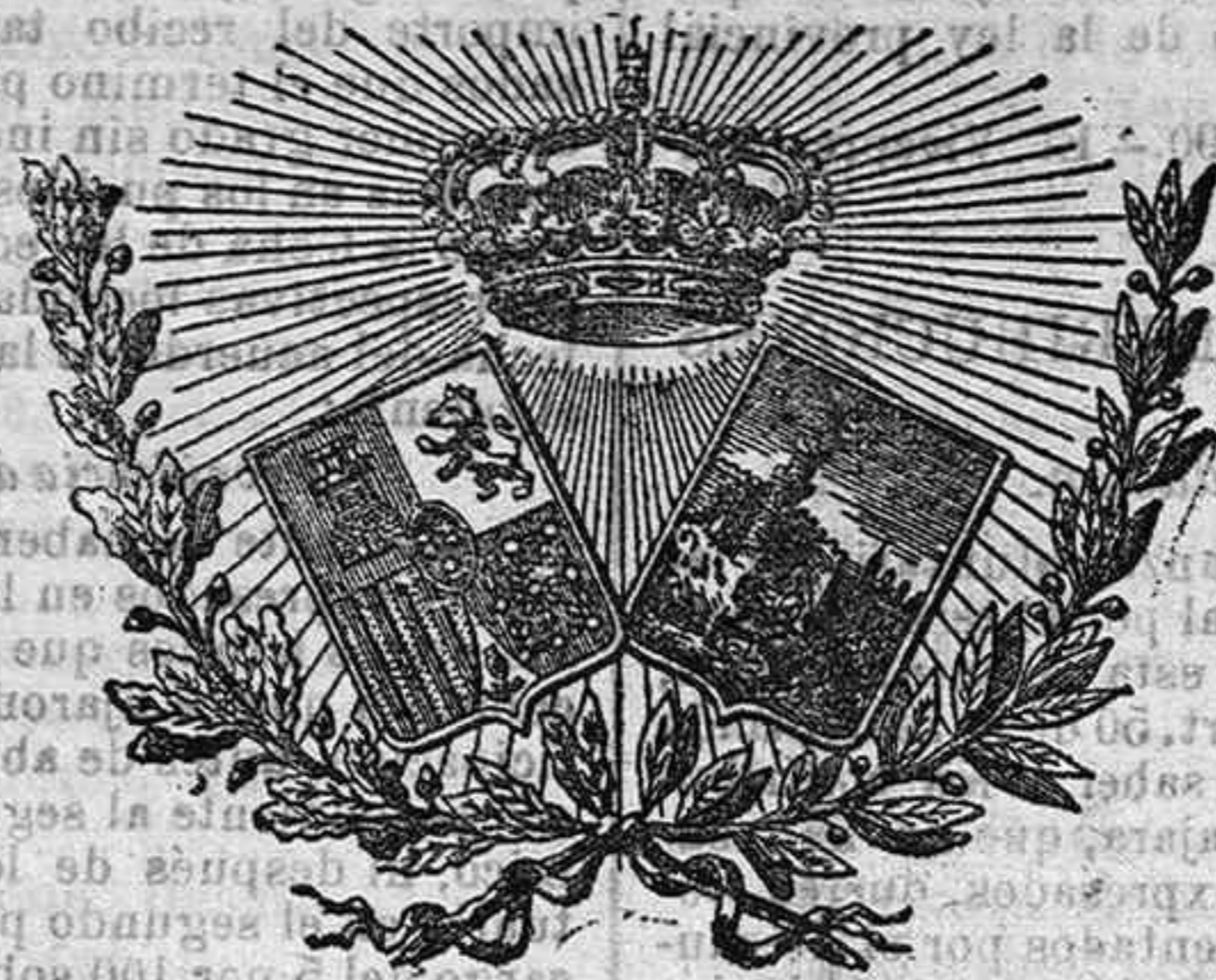
EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta.
 Tres id..... 3 —
 Seis id..... 6 —
 Un año..... 12 —

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

Negociado 4.º— Vigilancia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Dicte V. S. órdenes para la busca y captura del segundo piloto, Capitán que era de la barca Rufina D. Miguel Moll y Llomper, por haber sido procesado con motivo del naufragio de dicho buque; señas, estatura alta, cuerpo grueso, pelo castaño, barba cerrada muy poblada y facciones gruesas abultadas.»

Por tanto, encargo a todas las autoridades, dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 1.º de Abril de 1890.

El Gobernador,

—480— José ESCRIG Y FONT.

Núm. 6.

Negociado 4.º— Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados en la madrugada de ayer de la

Carcel de Villajoyosa (Alicante), Antonio Lola Castello, de 40 años, estatura regular, delgado, moreno, pelo negro; Francisco Molina Ortega, de 28 años de edad, bajo, delgado, nariz larga y pelo negro, é Isidro Martí Ferrer, de 48 años, alto, delgado, pelo canoso con toda la barba y moreno.»

En su virtud, encargo á todas las autoridades, dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 2 de Abril de 1890.

El Gobernador,

—695— José ESCRIG Y FONT.

Comisión provincial de Guadalajara.

Relación de los jornales y materiales invertidos en la construcción del cielo raso de un cuarto en el departamento de las refugiadas, y limpiar y arreglar los retrétes de la Inclusa, bajo la dirección é inspección del Ayudante de Construcciones Civiles D. Antonio Adeva.

Relación núm. 1.

NOMBRES.

CLASES.	Núm. de jornales.	Precios.		Importe.
		Pts.	Cét.	

JORNALES.

Relación núm. 2.

Oficial. Antonio Aragonés.....	4 50	3 00	13 50
Peon. Antonio Inglés.....	4 50	1 75	7 87
Pablo Andrés.....	1 50	1 50	2 25
Tomás Bermejo.....	4 50	1 75	7 87
Alquiler de madera.....	4 50	1 00	4 50
Yeso blanco: arroba.....	2	0 50	1 00
Cal hidráulica: quintales.....	1	5 50	5 50
Ladrillo: cientos.....	3	4 50	13 50
Cal común: fanegas.....	3 50	2 00	7 00
Arena: cargas.....	14	0 25	3 50
Cuenta del fontanero.....			90 30

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 28 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —640

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el tercer trimestre del actual ejercicio de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de todo el partido de Guadalajara, que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentados por el Recaudador de la Zona D. Eduardo Moreno, ha consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiendo á los interesados, que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, y de cinco días para los contribuyentes morosos de la capital de esta provincia, cuyo plazo se contará desde la fecha del acuerdo de la Administración, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al tercer trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo periodo, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre expresado, se han facturado los recibos de contribuyentes contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores, y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado al Agente ejecutivo D. Sotero Casado para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el tercer trimestre del actual ejercicio de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de todo el partido de Sigüenza que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones presentadas por el Recaudador de dicha zona D. Santiago Pareja, ha consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de

primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario; advirtiendo á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo plazo se contará desde la fecha del acuerdo de la Administración, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo periodo, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 27 de Marzo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre expresado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción, habiéndose entregado al Agente ejecutivo Don Ramón Lacalle, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 28 de Marzo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —683

Ayuntamientos constitucionales.

HONTANILLAS.

D. Manuel González Arroyo, Alcalde constitucional de esta villa de Hontanillas.

Hago saber: Que el Sr. Juez de instrucción de este partido de Sacedón, embargó á Toribio Rebollo Alcolea, vecino de esta villa, en causa que le siguió, intentó vender en subasta sin efecto por falta de licitadores y adjudicó al Estado las fincas cuya cabida, linderos y valor en venta, se expresan á continuación.

Una tierra en la Sima, de seis celemines; linda Saliente Pablo Alcolea, Mediodía y Poniente erial de Felipe Sierra y Norte término de La Puerta, en..... 15

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente Leona Castillo, Mediodía y Poniente erial y Norte llecós, en..... 6 50

Otra en Moralices, de dos celemines; linda Saliente Llecós, Mediodía y Poniente herederos de Clotilde Gonzalez y Norte llecós, en..... 3 50

Otra en el Monte, de un celemin; linda Saliente herederos de Rufina Garcia, Mediodía y Poniente herederos de Felipe

Peset. Cént.

15

6 50

3 50

Sierra y Norte Ilicos, en.....	2
Otra en las Fuentes, de cuatro celemi- nes; linda Saliente barranco, Mediodía Clara Lopez, Poniente Pedro Alcolea y Norte Paulina Rebollo, en.....	12
Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda Saliente y Mediodía Ilicos, Ponien- te Juan Rebollo y Norte Ilicos, en.....	6
Otra en id., de dos celemines; linda Sa- liente y Mediodía Ilicos, Poniente y Nor- te Miguel Rebollo, en.....	8
Otra en el Quemadal, de cuatro celemi- nes; linda Saliente herederos de Joa- quin Rebollo, Mediodía y Poniente Juan Rebollo y Norte comino, en.....	40
Otra en la Cueva de la Arena, de un celemín; linda Saliente Maria Rebollo y Poniente y Norte Ilicos, en.....	10
Otra en los Picazos, de dos celemines; linda Saliente María Sierra, Mediodía Ili- cos, Poniente herederos de Francico Gon- zalez y Norte Ilicos, en.....	4
Una parte de era de un cuartillo; lin- da Saliente Leona Castillo, Mediodía sen- da de las eras, Poniente Hilario Rebollo y Norte Inocente Sanz, en.....	5
Una viña en la Fuente Matias, de ocho celemines; linda Saliente herederos de Nicasio Puerta, Mediodía barranco, Po- niente Eusebio Rebollo y Norte Fulgen- cio Rebollo, en.....	15
Otra en los Callejones, de cuatro celemi- nes; linda Saliente Lucas Rebollo, Me- diodia y Poniente Gervasio Sierra y Nor- te Ciriaco Rebollo, en.....	12
Otra en la Caba, de seis celemines; lin- da Saliente Lucas Rebollo, Mediodía y Poniente Gervasio Sierra y Norte Ciriaco Rebollo, en.....	30
Otra en dicho sitio, de un celemín; lin- da á todos aires Ilicos, en.....	5
Otra en id., de dos celemines; linda Sa- liente Juan Rebollo y por los demás aires Ilicos, en.....	12
Un olivar en Pelagatos, de dos celemi- nes; linda Saliente y Poniente Ciriaco Sanz (herederos), Mediodía camino y Nor- te un ribazo, en.....	60
Otro en las Imillas, de dos celemines; linda Saliente Cristina Cucharero (hede- ros), Mediodía Bernardino Rebollo, Po- niente y Norte Rufina Garcia (herederos), en.....	73
Otro en la Noguera Jarabo, de medio celemín; linda Saliente Miguel Rebollo (herederos), Mediodía Cristina Cuchare- ro, Poniente Antonio Gonzalez y Norte Tomás Mazario, en.....	10
Una bodega en las afueras del Salegar, señalada con el núm. 18; linda por la de- recha entrando con otra arruinada de Gervasio Sierra, por espalda cerro de los Santos, en.....	122
Total.....	451

De cuyas fincas se incautó esta Alcaldía con el Sr. Regidor Síndico á nombre del Estado, y autorizada aquella por la Administración de Propiedades y Derechos en esta provincia, para que las arriende en subasta; la primera tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Abril á las doce de su

mañana, en las Casas de Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y estricta sujeción al pliego de condiciones y tipo marcado por los peritos tasadores, que está de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo porque se arriendan dichas fincas, es el de 25 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Hontanillas 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Manuel González.—P. S. M.—El Secretario, Benito Juvera.

D. Manuel González Arroyo, Alcalde constitucio-
nal de esta villa de Hontanillas.

Hago saber: Que el Sr. Juez de instrucción de este partido de Sacedón, embargó á Saturnino Rebollo Rebollo, vecino de esta villa, en causa que le siguió, intentó vender en subasta sin efecto por falta de licitadores y adjudicó al Estado, las fincas cuya cabida, linderos y valor en venta, se expresan á continuación:

Peset. Cénta.

Una tierra de seis celemines en el Que- madal; linda Saliente Francisco Gonzale- z, Mediodía Braulio Mazario, Poniente Santos Rebollo y Norte el muro, en.....	20
Otra en las Semillas, de cuatro celemi- nes; linda Saliente barranco, Mediodía Se- nen Delgado, Poniente Ilicos y Norte Ma- tias Cucharero, en.....	50
Otra de dos celemines en las Modejas; linda Saliente Faustino Rebollo, Medio- dia barranco, Poniente Cecilio Rebollo y Norte camino de Pareja, en.....	50
Otra de dos celemines en dicho sitio; linda Saliente Santiago Rebollo, Medio- dia Ilicos, Poniente Hilario Rebollo y Nor- te barranco, en.....	50
Otra de tres celemines en la Cuesta Co- rral; linda Saliente Francisco Gonzalez, Mediodía Sotero Rebollo y Poniente Ili- cos, en.....	40
Otra de tres celemines en los Colme- narejos; linda Saliente Beneficio del Cu- rato y Mediodía camino, en.....	30
Otra de tres celemines en la Cerrada; linda Saliente Eusebio Rebollo y Medio- dia camino de La Puerta, en.....	5
Otra en la Peña del Uno, de tres celemi- nes; linda Saliente Braulio Moreno y Mediodía Sotero Rebollo, en.....	25
Otra en la Hoya Aranda, de cinco ce- lemines; linda Saliente y Mediodía To- más Mazario, en.....	74
Otra de seis celemines en la Mota del Cerro; linda Saliente Clotilde Gonzalez y Mediodía Dionisia Rebollo, en.....	28
Un pajar en la calle Real, señalado con el núm. 38; linda por la derecha é izquier- da Genaro Rebollo y por testero Francis- co Gonzalez, en.....	224
Total.....	596

De cuyas fincas se incautó esta Alcaldía con el Regidor Síndico á nombre del Estado, y autorizada aquella por la Administración de Propiedades y Derechos en esta provincia, para que las arrienden en subasta, la primera tendrá lugar el día 13 de Abril próximo á las diez de su mañana,

en la Casa de Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y estricta sujeción al pliego de condiciones y tipo marcado por los peritos tasadores, que está de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo por que se arriendan dichas fincas, es el de 18 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Hontanillas 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.—P. S. M.—El Secretario, Benito Juvera. —655

CHILOECHES.

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, queda vacante en 1.º de Julio próximo, por renuncia voluntaria del que durante 23 años la ha desempeñado.

Su dotación es de 600 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres que anualmente designe el Ayuntamiento, los transeuntes que puedan ingresar en el Hospital de la misma y niños de la Beneficencia.

El Profesor que resulte agraciado, queda en completa libertad de celebrar sus ajustes ó iguales voluntarias con el resto del vecindario, constando este de 300 vecinos.

Los que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al cabo de los cuales se proveerá en el profesor que justifique mayores méritos y servicios prestados en la carrera.

Chiloeches 30 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Tomás Garcés. —686

CENTENERA.

Por cesión de estos vecinos se arriendan los pastos particulares de este término municipal para el ganado lanar, sin fijación de número de cabezas por el tiempo de cinco trimestres, á contar desde el 1.º de Abril próximo al 30 de Junio de 1891, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

La subasta tendrá efecto ante mi presidencia y asistencia del Ayuntamiento, el Domingo 30 del actual, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de esta corporación.

Centenera 17 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Casildo Moratilla.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Paniaga. —477

GALÁPAGOS.

Por no haberse convenido este vecindario con el Profesor veterinario de esta villa que ejerce en esta localidad, desde el 24 de Junio próximo se hallará vacante la plaza de dicho Profesor, con el sueldo anual de 45 á 50 fanegas de trigo de buena especie cobradas en la recolección, con más lo que produzca el herraaje del ganado que existe en el pueblo, incluso los tres caballos que existen en la casa de D. Luis de Silva, que alguno de ellos se hierra á fuego.

El que desee obtener la repetida plaza, presentará su correspondiente instancia al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de 15 días, á contar con la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio.

Galápagos 31 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Esteban Montalvo. —685

CASA DE UCEDA.

El proyecto de presupuesto adicional de 1889 á 90 y el presupuesto ordinario municipal de 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días á contar desde la fecha, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su juicio crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación que se presente.

Casa de Uceda 23 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Domingo Arribas.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Laredo. —687

MIRALRIO.

Los contribuyentes de este término municipal presentarán al Ayuntamiento en término de quince días, relaciones de las altas ó bajas que tenga cada uno en su riqueza imponible para el pago de la contribución territorial, debidamente justificadas y con sujeción á las disposiciones vigentes, á fin de formar el apéndice de amillaramiento rectificado, según resulte de la variación que ofrezca el cambio de riqueza.

Miralrio 31 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Vicente. —688

ATANZON.

El presupuesto adicional para el año de 1889 á 90 y el ordinario para 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para que los vecinos puedan hacer cuantas observaciones crean convenientes, pasados éstos no serán admitidas por justas que sean.

Atanzón 25 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Domingo Algora.—El Secretario, Pío Perez. —689

AZAÑON.

Las cuentas de caudales y presupuesto de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1887 á 88, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho período puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean justas.

Azañon 29 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Eugenio Romero. —690

PAREJA.

Está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico próximo, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, durante el cual puede ser examinado y producir reclamaciones.

Pareja 30 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez. —691

Confecionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, durante el cual puede ser examinada y producir reclamaciones.

Pareja 30 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez. —692

VENTA

De un bonito monte, situado en la provincia de Guadalajara, á una hora de la Estación de Matillas. Es muy propio para caza. Dirigirse á don Emilio Jaso, Costanilla de Santiago, 6 bajo, Madrid.